ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PROCESO SAMC-009- 2026

Proyecto: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."

JORDÁN, SANTANDER

OCTUBRE 30 DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Señala que: *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Jordán, Santander, pretende adelantar la contratación para el: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**

El Municipio de Jordán, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde velar por la prestación de los servicios públicos, construir obras de demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal elaboró el Plan de Desarrollo Municipal **"PARA VOLVER A CREER 2024-2027"** Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Jordán, Santander mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, dentro del cual se ha establecido en forma clara el eje 1 - Para Volver a Creer en la Justicia Social**, Sector:** 40 Vivienda Ciudad y Territorio, Programa 4001 – Acceso a Soluciones de Vivienda.

No.	Producto (MGA)	Código indicador (MGA)	Indicador producto (MGA)	Unidad medida	linea base	Meta 2024 - 2027
3	4001032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	400103200	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Número	0	80

El nombre dado al PDM o PDT Jordán 2024-2027, sienta las bases de una Concepción de Sociedad Democrática, Confiable, Amable, Incluyente y Responsable, orientada hacia el Desarrollo Armónico y Transversal. El Respeto y la Confianza, construyen los cimientos sólidos sobre los que se erige la Planeación Participativa. Potenciar las Capacidades y Solucionar las Necesidades, poseídas por el conjunto social, cerrar las brechas que impiden el Desarrollo Integral y Sostenible del Municipio, comienza, con solventar las necesidades primeras de la GENTE. La Satisfacción Humana, considerando acciones objetivas que se enfoquen en la formulación e implementación de estrategias económicas que fortalezcan al tiempo la disposición de una infraestructura social que incluya, con fines de aprovechamiento y beneficio colectivo, el acceso y uso racional de los Bienes Materiales y Servicios por parte de todos los sectores y actores de la vida

territorial, es Compromiso del Gobierno Local. El Nivel de Vida Material, como manifestación del estado actual en que se encuentra el Municipio, en términos Sociales, hace visibles los objetivos que deben ser trazados para dirigirse hacia el Bienestar y el Mejoramiento de la Calidad de Vida, procurando la Disminución de los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Así mismo el Programa Acceso a Soluciones De Vivienda, se dirige a lograr reducir la carencia (número) de hogares que no poseen vivienda propia, al igual que el Mejoramiento de la Calidad de las viviendas en condiciones precarias, tanto en la zona rural como en la urbana.

El Programa **Acceso a Soluciones De Vivienda,** se dirige a lograr reducir la carencia (número) de hogares que no poseen vivienda propia, al igual que el Mejoramiento de la Calidad de las viviendas en condiciones precarias, tanto en la zona rural como en la urbana.

En el año 2026 el Municipio de Jordán realizó la convocatoria pública N0. 01 de 2026 la cual tuvo por objeto recibir documentos de postulantes como posibles beneficiarios para que les fueran asignados subsidios bajo la modalidad de mejoramientos de vivienda de interés social rural.

Que, dentro del término establecido se hizo la recepción documentos, los cuales fueron verificados por la entidad, determinando el listado de preseleccionados, a lo cuales se les realizó la correspondiente evaluación técnica, la cual determinó la necesidad presentada y los beneficiarios llamados a ser adjudicatarios del mejoramiento de vivienda.

Que una vez agotado el procedimiento de evaluación de los documentos y requisitos para acceder al subsidio de **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER",** el Comité de Verificación y evaluación, emitió la lista de beneficiarios elegidos.

Que en virtud de lo anterior, se emitio la resolucion N° 165 del Ocho (8) de Octubre de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDAN LOS POSTULANTES PRESELECCIONADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER".**

Que, conforme a lo anterior, por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se adelantó las correspondientes visitas a los predios de los beneficiarios preseleccionados, encontrando que cumplen con las condiciones necesarias para ser adjudicatarios del subsidio de mejoramiento de vivienda.

Que adicionalmente, de conformidad con los postulantes en la convocatoria, se encuentra que se presentaron un total de Veintisiete (27) hogares, los cuales cumplieron en su totalidad con los requisitos exigidos, por lo cual, pese a haberse determinado para la presente convocatoria un total de 9 mejoramientos, para los que se cuenta con disponibilidad de recursos, se ha viabilizado que en caso de contar con los recursos suficientes, se amplie el número de beneficiarios en la convocatoria, situación por la cual se generaron por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

La Administración Municipal de Jordán, en ejecución de su plan de desarrollo municipal ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del Municipio durante el cuatrienio.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Artículo 51. Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

El artículo 113, de La Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 311, de la Constitución Política, establece que, "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

El artículo 366 de la Constitución Política, establece que, "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad del **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**, es viable su contratación, con personas naturales o jurídicas idóneas, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de Jordán.

La solución a esta necesidad consistirá en que la Administración Municipal, realice el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de selección abreviada de menor cuantía , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 2007 y decreto 1082 de 2015.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **"PARA VOLVER A CREER"** Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Jordán, Santander mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, donde la Administración Municipal debe realizar la contratación para la toda vez que el proyecto es viable, oportuno, necesario, conveniente y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo, además de estar incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

2. JUSTIFICACION

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la obra pública para el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en los siguientes cimientos

Que se requiere realizar la Construcción de nueve (09) mejoramientos vivienda en el sector rural del municipio de Jordán, Santander." Con el fin de mejorar de manera significativa la calidad de vida de los beneficiarios con su núcleo familiar los cuales se menciona a continuación:

N°	BENEFICIARIO	VEREDA
1	ALVARO ROMERO BALLESTEROS	HATO VIEJO
2	EVANGELISTA RONDÓN NARANJO	HATO VIEJO
3	LUZMINDA BALLESTEROS RONDÓN	POZO
4	HERCILIA DELGADO DAZA	POZO
5	ANA DE DIOS DELGADO DE SANCHEZ	POZO
6	ERIKA ADRIANA GOMEZ BALLESTEROS	POZO
7	LUCY KATERINE DELGADO BALLESTEROS	POZO
8	CLAUDIA PATRICIA RONDON CORZO	POZO
9	CARMEN SOFIA GALVIS SEPULVEDA	GUASIMO

Que el proyecto de inversión Se encuentra en concordancia con metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal vigente y tiene como objetivo: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."** Mejorar la condición de vida de una familia rural del Municipio de Jordán Santander.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, preceptúa que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad, según saldos presupuestales, sin exceder la apropiación presupuestal de Asignación para la Inversión Local según NBI y Municipios cuarta, quinta y sexta categoría de la cual se es beneficiario.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad del **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER.", SANTANDER"**, es viable su contratación, con personas naturales o jurídicas idóneas, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de Jordán.

La solución a esta necesidad consistirá en que la Administración Municipal, realice el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la Administración Municipal requiere de contratar este servicio con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Jordán, Santander.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de Selección Abreviada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 2007 y decreto 1082 de 2015.

Que la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo **2024-2027 "PARA VOLVER A CREER"** Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Jordán, Santander mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, donde la Administración Municipal debe realizar la contratación para el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**, toda vez que el proyecto es viable, oportuno, necesario, conveniente y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo, además de estar incluido en el plan anual de adquisiciones –PAA del año 2026.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "PARA VOLVER A CREER".

Numero ID:	1713821
Código BPIN:	202600000010436
Nombre:	Inversiones en la Vigencia 2026 en Soluciones de Vivienda Para Volver a Creer en el Progreso Social del Territorio del Municipio de Jordán, Santander.
Línea Estratégica:	L - 1 - Para Volver A Creer En La Justicia Social.
Producto PDM:	40.01.032 – Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda. 40.01.032.01 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda.
Valor iniciativa :	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS DON DOS CENTAVOS ($ 462.766.052,02) M/CTE.
Vigencia:	2026.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721110	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721415	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de preparación de tierras	Servicios de preparación de tierras
721511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería
721515	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
721519	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	Servicios de mantenimiento y	Servicios de albañilería y mampostería

	Mantenimiento	construcción de comercio especializado	
721524	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas

4.1.1 Actividades especificas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades, que delimitan el alcance del mismo:

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS

ITEM	CAPITULOS	UND
1	PRELIMINARES	
1.1	Descapote	m2
1.2	Replanteo	m2
1.3	Excavación manual en material común (inc. Retiro)	m3
1.4	Relleno con material del sitio compactado e= 10 cm.	m3

2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	
2.1	Concreto ciclópeo 30*30 (40% Rajón, 60% concreto 2,500 p.s.i.)	m3
2.2	Concreto de 21 Mpa Viga de Amarre de25*25	ml
2.3	Concreto Placa de entrepiso E= 8 cm	m2
2.4	Concreto de 21 Mpa. Columneta de 25*10	ml
2.5	Concreto de 21 Mpa.Columna de 20*20	ml
2.6	Concreto de 21 Mpa. Viga Corona de 20*10	ml
2.7	Concreto de 21 Mpa Viga Culata de 15*10	ml
2.8	Concreto mesón e= 8 cm.	m2
2.9	Concreto Placa tanque 1m*1m e= 10 cms	m2
2.10	Acero de refuerzo 60.000 P.S.I.	kg
3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS	
3.1	Tuberia sanitaria de 4"	ml
3.2	Tuberia sanitaria de 2"	ml
3.3	Punto sanitario de 4"	und
3.4	Punto sanitario de 2"	und
3.5	Caja de inspección de 1*1 H= 0,70 cm.	und
3.6	Tanque almacenamiento agua 250 litros	und
3.7	Registro de 1/2"	und
3.8	Tuberia pvc de 1/2"	ml
3.9	Punto hidráulico de 1/2"	und
3.10	Caja para contador de agua	und
3.11	Contador Agua potable	und
3.12	Pozo séptico 1,5*1,4 mt H =1,2 mt	und

3.13	Trampa de grasas 1*1*0,70 mts	und
4	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**	
4.1	Mamosteria ladrillo H-10	m2
4.2	Pañete de muros	m2
5	**PISOS**	
5.2	Tableta Cúcuta	m2
6	**CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA**	
6.1	Teja Master mil incuye estructura metálica	m2
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**	
7.1	Tubo conduit de 1/2"	ml
7.2	Puntos eléctricos de 1/2"	und
7.3	Caja breakers 6 puestos	und
7.4	breakers eléctricos 30 AMP.	und
7.5	Acometida General	und
8	**CARPINTERIA METÁLICA**	
8.1	Puerta metalica de 0,8,*2,0 mts calibre N0 20	m2
8.2	Puerta metalica de 1,0,*2,0 mts calibre N0 20	m2
8.3	Ventana metálica con reja calibre N0 20	m2
9	**VIDRIOS**	
9.1	Vidrios de 4 mm	m2

Página 1

10	**ENCHAPES**	
10.1	Cerámica baño (incluye pisos)	m2
10.2	Cerámica cocina	m2
11	**APARATOS SANITARIOS**	
11.1	Combo sanitario ultra sin pedestal	und
11.2	Ducha	und
11.3	Mezclador lavaplatos	und
11.4	Rejillas de piso de 2"	und
11.5	Lavaplatos en acero	und
12	**CERRADURAS**	
12.1	Cerradura puerta principal	und
12.2	Cerradura puerta alcoba	und
12.3	Cerradura baño	und

4.1.2 Especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del proyecto, están acorde con las normas técnicas de la construcción vigentes, según documento técnico anexo, el cual hace parte integral del proceso y se publica en el SECOP 1.

4.2 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** desde la firma del acta de inicio, lo que primero ocurra. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

2.2 FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del [supervisor o interventor] designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El [supervisor o interventor] designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El [supervisor o interventor] solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La localización de la Obra será en el Municipio de Jordán, Santander.

2.4 TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar: Se identifica como un contrato de **Obra**

2.5 OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

2.5.1 Las obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones.
2. Entregar un informe detallado de las actividades realizadas de avance de obra, el cual deberá ser presentado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del siguiente mes
3. Entregar y aplicar el plan de calidad de obra, conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2000 y contar con un profesional con estudios mínimo de tecnología en gestión de la calidad, con el fin de desarrollar acciones sistemáticamente planificadas para la ejecución del proyecto.
4. Entregar y aplicar el Cronograma estimado de obra
5. Entregar y aplicar el Plan de Gestión Ambiental – PGA
6. Aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que ser causen por su negligencia u omisión.
7. Aplicar las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Colaborar con el Municipio de Jordán en cualquier requerimiento que el haga.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Jordán.
10. Dar a conocer al Municipio de Jordán cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Comunicarle al Municipio de Jordán cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica,

técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCION DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
13. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
14. Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
15. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
16. Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente.
17. Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la interventoría y/o supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
18. El CONTRATISTA debe garantizar que dispondrá del personal mínimo requerido, quienes deben ser profesionales en las áreas, perfiles y experiencia solicitada, con tarjeta profesional vigente y activa, según el caso. EL CONTRATISTA debe presentar oportunamente en caso de cambio de alguno de estos profesionales, al interventor y/o supervisor la hoja de vida del profesional encargado, la cual será aprobada por la interventoría y/o supervisión, quien dará por escrito la aprobación y viabilidad del cambio solicitado o superiores requisitos a los establecidos en los pliegos de condiciones para este caso, y a los ofertados por EL CONTRATISTA.
19. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
20. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
21. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
22. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
23. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas de seguridad y señalización preventiva durante la ejecución de la obra.
24. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
25. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
26. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
27. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley.
28. Suministrar al interventor y/o supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
29. Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el interventor y/o supervisor designado por el Municipio.
30. De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la interventoría y/o supervisión de obra, será responsabilidad del contratista, la ejecución del proyecto, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación de los respectivos permisos o licencia si se requieren, por lo consiguiente esto debe estar contemplado por el contratista en la oferta.
31. El contratista deberá entregará la obra georreferenciada indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de obra (GPS).
32. El contratista deberá contar de manera permanente con una oficina o Punto de Atención a la Comunidad.
33. El contratista deberá estar a paz y salvo con el personal, proveedores y demás gastos en los que incurra durante la ejecución del contrato.

2.5.2 Obligaciones legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

2.5.3 Obligaciones administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la interventoría y/o supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la interventoría y/o supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

2.5.4 Obligaciones financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

2.5.5 Obligaciones del Municipio

1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2 Pagar el valor de los bienes y servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3 Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2. , 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.2.5, 2.2.1.2.1.2.2,6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de , siendo el proceso una selección abreviada de menor cuantía
En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Todos los contratos de menor cuantía serán adjudicados por el sistema de invitación o convocatoria pública a que alude el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, que resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía: **Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, y es vista del contrato a efectuarse; en razón de su cuantía, la entidad estatal deberá aplicar la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la Administración Municipal, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada de menor Cuantía, para el **"CONTRATO**

DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER." celebrando un contrato de obra pública para el cumplimiento del objeto mencionado.

Igualmente se aplicarán los lineamientos de la resolución 161de 2021 en lo que aplique

Contratos de Obra Pública Excluidos de IVA (ley 21 de 1992, art. 100)

Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES Y RUBROS

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS DON DOS CENTAVOS ($ 462.766.052,02) M/CTE,** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26-00352 de fecha 19 de Octubre de 2026 con cargo a los rubro presupuestales 2.3.2.02.02.005.40.01.032. LIIN Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda; 2.3.2.02.02.005.40.01.032.01. LIDE FONPET 10% Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda; 2.3.2.02.02.005.40.01.032. RBLI Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda y 2.3.2.02.02.005.40.01.032. FONPET PPTO GENERAL Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda BPIN -202600000010436.

6.2 CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

El Municipio realizó el estudio de las condiciones y precios del mercado que regula los bienes a suministrar, las cuales se encuentran acordes con los valores actuales que rigen en el mercado para este tipo de trabajos. Además, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido cancelando por el servicio, adicionalmente se tuvo en consideración la ubicación del sitio en el cual se va a construir la vivienda nueva.

6.3 PRESUPUESTO

Proyecto: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER AÑO 2026".

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				ALVARO ROMERO BALLESTEROS				
				Demolición Cubierta Existente (teja de barro, caña brava y madera rolliza), incluye cargue, retiro y disposición.	m2	1	$ 3.183,194.48	$ 3,183,194.48
				Cubierta en Teja de Barro, Esterilla en guadua y Madera rolliza (incluye pañete)	m2	1	$ 35,536,033.16	$ 35,536,033.16
				Piso En Concreto (incluye tableta cúcuta)	UND.	1	$22,595,438.12	$ 22,595,438.12
					COSTO TOTAL MEJORAMIENTO			**$ 61,314,665.76**
				EVANGELISTA RONDÓN NARANJO				
				Habitación de 4*4	UND	1	$25,924,128.41	$25,924,128.41
				Pisos	UND	1	$13,584,957.84	$13,584,957.84
					COSTO TOTAL MEJORAMIENTO			**$ 39,509,086.25**

LUZMINDA BALLESTEROS RONDÓN				
Cocina	UND	1	$22,482,459.13	$22,482,459.13
Unidad sanitaria	UND	1	$21,113,897.43	$21,113,897.43
Estufa deLeña	UND	1	$4,914,042.00	$4,914,042.00
COSTO TOTAL MEJORAMIENTO				**$ 48,510,398.57**
ANA DE DIOS DELGADO DE SANCHEZ				
Habitación de 4*4 (sala)	UND	1	$25,924,128.41	$ 25,924,128.41
Habitación de 3*3	UND	2	$17,844,736.58	$ 35,689,473.17
COSTO TOTAL MEJORAMIENTO				**$ 61,613,601.58**
ERIKA ADRIANA GOMEZ BALLLESTEROS				
Unidad Sanitaria	UND	1	$21,113,897.43	$21,113,897.43
Habitación de 3*3	UND	2	$17,844,736.58	$35,689,473.17
COSTO TOTAL MEJORAMIENTO				**$ 56,803,370.60**
LUCY KATHERINE DELGADO BALLESTEROS				
Unidad Sanitaria	**UND**	**1**	**$21,113,897.43**	$21,113,897.43
Habitación de 3*3	**UND**	**2**	**$17,844,736.58**	$35,689,473.17
COSTO TOTAL MEJORAMIENTO				**$ 56,803,370.60**
CLAUDIA PATRICIA RONDÓN CORZO				
Habitación de 3*3	UND	2	$17,844,736.58	$ 35,689,473.17
COSTO TOTAL MEJORAMIENTO				**$ 35,689,473.17**
CARMEN S.GALVIS SEPULVEDA				
Cocina	UND	1	$22,482,459.13	$22,482,459.13
Estufa deLeña	UND	1	$4,914,042.00	$4,914,042.00
COSTO TOTAL MEJORAMIENTO				**$ 27,396,501.13**
HERCILIA DELGADO DAZA				
Demolición Cubierta Existente (teja de barro, caña brava y madera rolliza), incluye cargue, retiro y	m2	1	$ 3,784,878.96	$ 3,784,878.96
Cubierta en Teja de Barro, Esterilla en guadua y Madera rolliza (incluye pañete)	m2	1	$ 42,253,021.32	$ 42,253,021.32
Muro en h-10 (incluye friso 2 caras)	UND.	1	$1,150,963.20	$ 1,150,963.20
Piso En Concreto (incluye tableta cúcuta)	UND.	1	$27,936,720.88	$ 27,936,720.88
COSTO TOTAL MEJORAMIENTO				**$ 75,125,584.36**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 462,766,052.02**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	**$ 462,766,052.02**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

PRESUPUESTO GENERAL

SEÑOR ALVARO ROMERO BALLESTEROS

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER AÑO 2026".

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				ALVARO ROMERO BALLESTEROS				
	1C			**Cubierta en Teja de Barro, Esterilla en guadua y**	**Sub-total Cubierta**			**$38,719,227.64**
	1.1C			Demolición Cubierta Existente (teja de barro, caña brava y madera rolliza), incluye cargue, retiro y disposición.	m2	103.27	$ 30,824.00	$ 3,183,194.48
	1.2C			Cubierta en Teja de Barro, Esterilla en guadua y Madera rolliza (incluye pañete)	m2	103.27	$ 344,108.00	$ 35,536,033.16
	2P			**Piso En Concreto (incluye tableta cúcuta)**	**Sub-total Piso**			**$ 22,595,438.12**
	2.1P			Relleno Compactado	m3	4.70	$ 75,742.00	$ 355,987.40
	2.2P			Pisos en Concreto 21 Mpa (E=8cm)	m2	74.52	$ 133,650.00	$ 9,959,598.00
	2.3P			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m2	74.52	$ 164,786.00	$ 12,279,852.72
					COSTO TOTAL MEJORAMIENTO			**$ 61,314,665.76**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 61,314,665.76**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 61,314,665.76**
VALOR TOTAL	**$ 61,314,665.76**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

SEÑOR EVANGELISTA RONDÓN

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL HABITACIÓN DE 4*4
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	16	$ 6,102.00	$ 97,632.00
	Subtotal							**$ 97,632.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	1.33	$ 50,010.00	$ 66,513.30
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	1.33	$ 633,057.00	$ 841,965.81
	2.3			Relleno compactado	m³	2.9	$ 75,742.00	$ 219,651.80
	Subtotal							**$ 1,128,130.91**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	14.8	$ 62,327.00	$ 922,439.60
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	10.8	$ 44,886.00	$ 484,768.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	14.8	$ 44,886.00	$ 664,312.80
	3.4			Acero de refuerzo	kg	163.65	$ 8,872.00	$ 1,451,902.80
	Subtotal							**$ 3,523,424.00**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	35.18	$ 97,856.00	$ 3,442,574.08
	4.2			Friso Muro	m²	36.52	$ 40,991.00	$ 1,496,991.32
	4.3			Pintura de Muros	m²	36.52	$ 32,819.00	$ 1,198,549.88
	Subtotal							**$ 6,138,115.28**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	16	$ 133,650.00	$ 2,138,400.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	16	$ 164,786.00	$ 2,636,576.00
	Subtotal							**$ 4,774,976.00**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	19.35	$ 457,870.00	$ 8,859,784.50
	Subtotal							**$ 8,859,784.50**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	2	$ 146,032.86	$ 292,065.72
	Subtotal							**$ 292,065.72**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	1	$ 550,000.00	$ 550,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt.. inc. Reja y vidrio	un	1	$ 560,000.00	$ 560,000.00
	Subtotal							**$ 1,110,000.00**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 25,924,128.41**
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 25,924,128.41**
				VALOR TOTAL				**$ 25,924,128.41**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CONTINUA SEÑOR EVANGELISTA RONDÓN

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL PISOS EN CONCRETO Y CERÁMICA CUCUTA DE 25*25 CASA Y ANDÉN
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER AÑO 2026".

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL
	2.3			Relleno compactado	m³	20	$ 75,742.00	$ 1,514,840.00
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	106.44	$ 133,650.00	$ 14,225,706.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	82.44	$ 164,786.00	$ 13,584,957.84
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 13,584,957.84

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 13,584,957.84
VALOR TOTAL	$ 13,584,957.84

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

SEÑORA LUZ MINDA BALLESTEROS RONDÓN

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL ESTUFA DE LEÑA
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				Estufa De Leña				
	13.5			Estufa De Leña	UND.	1	$ 4,914,042.00	$ 4,914,042.00
	Subtotal							
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 4,914,042.00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 4,914,042.00
VALOR TOTAL	$ 4,914,042.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CONTINUA SEÑORA LUZ MINDA BALLESTEROS RONDÓN

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL COCINA

" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER AÑO 2026".

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje"

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	9	$ 6,102.00	$ 54,918.00
	Subtotal							**$ 54,918.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	1.22	$ 50,010.00	$ 61,012.20
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	1.22	$ 633,057.00	$ 772,329.54
	2.3			Relleno compactado	m³	2.31	$ 75,742.00	$ 174,964.02
	Subtotal							**$ 1,008,305.76**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	12	$ 62,327.00	$ 747,924.00
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	10.4	$ 44,886.00	$ 466,814.40
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	12	$ 44,886.00	$ 538,632.00
	3.4			Acero de refuerzo	kg	152.72	$ 8,872.00	$ 1,354,931.84
	Subtotal							**$ 3,108,302.24**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	25.55	$ 97,856.00	$ 2,500,220.80
	4.2			Friso Muro	m²	29.39	$ 40,991.00	$ 1,204,725.49
	4.3			Pintura de Muros	m²	27.59	$ 32,819.00	$ 905,476.21
	4.4			Mesón en Concreto e=0,07 a=0,60	ml	2.00	$ 465,589.00	$ 931,178.00
	Subtotal							**$ 5,541,600.50**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	7.92	$ 133,650.00	$ 1,058,508.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	9.12	$ 164,786.00	$ 1,502,848.32
	Subtotal							**$ 2,561,356.32**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	11.4	$ 457,870.00	$ 5,219,718.00
	Subtotal							**$ 5,219,718.00**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	2	$ 146,032.86	$ 292,065.72
	Subtotal							**$ 292,065.72**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pa	un	1	$ 550,000.00	$ 550,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt.. inc. Reja y vidrio	un	1	$ 560,000.00	$ 560,000.00
	Subtotal							**$ 1,110,000.00**
	9			**Instalaciones Hidráulicas**				
	9.1			Tuberia pvc 1/2"	ml	6	$ 21,292.00	$ 127,752.00
	9.2			Punto Hidraulico 1/2"	un	1	$ 66,666.00	$ 66,666.00
	Subtotal							**$ 194,418.00**
	10			**Instalaciones Sanitarias**				
	10.1			tuberia Sanitaria 2"	ml	9	$ 70,650.00	$ 635,850.00
	10.2			Punto Sanitario de 2"	un	2	$ 119,377.00	$ 238,754.00
	Subtotal							**$ 874,604.00**
	11			**Aparatos Sanitarios**				
	11.1			Sum. e Inst Lavaplatos en acero inoxidable 55*43 cms	un	1	$ 545,584.00	$ 545,584.00
	11.2			Llave jardin	un	1	$ 51,935.00	$ 51,935.00
	Subtotal							**$ 597,519.00**
	12			**Terminados**				
	12.1			Enchape Muros	m2	7.71	$ 134,127.00	$ 1,034,119.17
	12.2			Perfil de aluminio	ml	6	$ 7,070.00	$ 42,420.00
	Subtotal							**$ 1,076,539.17**
	13			**Trampa de Grasas 60*60*60 cms**				
	13.1			Preliminares (loc y replant)	m2	0.36	$ 6,102.00	$ 2,196.72
	13.2			Excavaciones	m3	0.25	$ 50,010.00	$ 12,502.50
	13.3			Mamposteria en ladrillo Ternosa	m2	1.5	$ 257,364.00	$ 386,046.00
	13.4			Friso Muro	m2	1.2	$ 40,991.00	$ 49,189.20
	13.5			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m2	0.36	$ 133,650.00	$ 48,114.00
	13.6			Placa en Concreto	m2	0.36	$ 133,650.00	$ 48,114.00
	13.7			tuberia Sanitaria 2"	ml	3	$ 70,650.00	$ 211,950.00
	13.8			Campo de Infiltración Gravilla	un	1	$ 85,000.00	$ 85,000.00
	Subtotal							**$ 843,112.42**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 22,482,459.13**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 22,482,459.13**
VALOR TOTAL	**$ 22,482,459.13**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CONTINUA SEÑORA LUZ MINDA BALLESTEROS RONDÓN

Código: E-EICP-FM- Versión 2

ESTO OFICIAL UNIDAD SANITARIA

"

almente

Nº	ITEM DE	ESPECIFICACI		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	2.86	$ 6,102.00	$ 17,451.72
	Subtotal							**$ 17,451.72**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	0.59	$ 50,010.00	$ 29,505.90
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	0.59	$ 633,057.00	$ 373,503.63
	2.3			Relleno compactado	m³	1.5	$ 75,742.00	$ 113,613.00
	Subtotal							**$ 516,622.53**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	6.6	$ 62,327.00	$ 411,358.20
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	7.8	$ 44,886.00	$ 350,110.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	7.2	$ 44,886.00	$ 323,179.20
	3.4			Acero de refuerzo	kg	164.06	$ 8,872.00	$ 1,455,540.32
	3.5			Estructura en Concreto Soporte Tanque de Almacenamiento	glb	1	$ 982,746.00	$ 982,746.00
	Subtotal							**$ 3,522,934.52**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	11.97	$ 97,856.00	$ 1,171,336.32
	4.2			Friso Muro	m²	14.41	$ 40,991.00	$ 590,680.31
	4.3			Pintura de Muros	m²	3.41	$ 32,819.00	$ 111,912.79
	Subtotal							**$ 1,873,929.42**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	2.26	$ 133,650.00	$ 302,049.00
	Subtotal							**$ 302,049.00**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	4.61	$ 457,870.00	$ 2,110,780.70
	Subtotal							**$ 2,110,780.70**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	2	$ 146,032.86	$ 292,065.72
	Subtotal							**$ 292,065.72**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.70*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	1	$ 530,000.00	$ 530,000.00
	Subtotal							**$ 530,000.00**
	9			**Instalaciones Hidráulicas**				
	9.1			Tuberia pvc 1/2"	ml	12	$ 21,292.00	$ 255,504.00
	9.2			Punto Hidraulico 1/2"	un	4	$ 66,666.00	$ 266,664.00
	9.3			Tanque 250 Lt (incluye accesorios y tub.)	un	1	$ 1,025,246.00	$ 1,025,246.00
								$ 1,547,414.00
	10			**Instalaciones Sanitarias**				
	10.1			tuberia Sanitaria 2"	ml	3	$ 70,650.00	$ 211,950.00
	10.2			Punto Sanitario de 2"	un	2	$ 119,377.00	$ 238,754.00
	10.3			Caja de Inspeccion 0.80*0.80m H=0.70 mt.	un	1	$ 765,605.00	$ 765,605.00
	10.4			Tuberia Sanitaria de 3"	ml	6	$ 77,084.00	$ 462,504.00
	10.5			Punto Sanitario de 3"	un	1	$ 133,057.00	$ 133,057.00
	Subtotal							**$ 1,811,870.00**
	11			**Aaratos Sanitarios**				
	11.3			Sum. e Inst Combo Sanitario	un	1	$ 1,011,839.00	$ 1,011,839.00
	Subtotal							**$ 1,011,839.00**
	12			**Terminados**				
	12.1			Enchape Muros	m2	11	$ 134,127.00	$ 1,475,397.00
	12.3			Enchape Pisos	ml	2.26	$ 134,127.00	$ 303,127.02
	Subtotal							**$ 1,778,524.02**
	13			**Unidad Séptica Artesanal (2*1,0*1,5m)**				
	13.1			Preliminares (loc y replant)	m2	2.3	$ 6,102.00	$ 14,034.60
	13.2			Excavaciones	m3	3.45	$ 50,010.00	$ 172,534.50
	13.3			Mamposteria en ladrillo Temosa	m2	10.05	$ 257,364.00	$ 2,586,508.20
	13.4			Placa En Concreto Pozo de 1.8*2.0 mt , H= 10 cms	m2	1.5	$ 1,608,557.00	$ 2,412,835.50
	13.5			tuberia Sanitaria 3"	ml	6	$ 77,084.00	$ 462,504.00
	13.6			Campo de Infiltración Gravilla	un	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
	Subtotal							**$ 5,798,416.80**
OYECTO								$ 21,113,897.43

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 21,113,897.43
VALOR TOTAL	$ 21,113,897.43

NOTA	DESCRIPC		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando	ADMINISTRACION	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

SEÑORA ANA DE DIOS DELGADO SANCHEZ.

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL HABITACIÓN DE 4*4
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER AÑO 2026".

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	16	$ 6,102.00	$ 97,632.00
	Subtotal							**$ 97,632.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	1.33	$ 50,010.00	$ 66,513.30
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	1.33	$ 633,057.00	$ 841,965.81
	2.3			Relleno compactado	m³	2.9	$ 75,742.00	$ 219,651.80
	Subtotal							**$ 1,128,130.91**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	14.8	$ 62,327.00	$ 922,439.60
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	10.8	$ 44,886.00	$ 484,768.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	14.8	$ 44,886.00	$ 664,312.80
	3.4			Acero de refuerzo	kg	163.65	$ 8,872.00	$ 1,451,902.80
	Subtotal							**$ 3,523,424.00**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	35.18	$ 97,856.00	$ 3,442,574.08
	4.2			Friso Muro	m²	36.52	$ 40,991.00	$ 1,496,991.32
	4.3			Pintura de Muros	m²	36.52	$ 32,819.00	$ 1,198,549.88
	Subtotal							**$ 6,138,115.28**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	16	$ 133,650.00	$ 2,138,400.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	16	$ 164,786.00	$ 2,636,576.00
	Subtotal							**$ 4,774,976.00**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	19.35	$ 457,870.00	$ 8,859,784.50
	Subtotal							**$ 8,859,784.50**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	2	$ 146,032.86	$ 292,065.72
	Subtotal							**$ 292,065.72**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	1	$ 550,000.00	$ 550,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt. inc. Reja y vidrio	un	1	$ 560,000.00	$ 560,000.00
	Subtotal							**$ 1,110,000.00**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 25,924,128.41

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 25,924,128.41
VALOR TOTAL	$ 25,924,128.41

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CONTINUA SEÑORA ANA DE DIOS DELGADO SANCHEZ

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL HABITACIÓN DE 3*3 (SON 2)
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	18	$ 6,102.00	$ 109,836.00
	Subtotal							**$ 109,836.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 50,010.00	$ 122,024.40
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 633,057.00	$ 1,544,659.08
	2.3			Relleno compactado	m³	4.62	$ 75,742.00	$ 349,928.04
	Subtotal							**$ 2,016,611.52**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	24	$ 62,327.00	$ 1,495,848.00
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	20.8	$ 44,886.00	$ 933,628.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	24	$ 44,886.00	$ 1,077,264.00
	3.4			Acero de refuerzo	kg	305.44	$ 8,872.00	$ 2,709,863.68
	Subtotal							**$ 6,216,604.48**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	51.1	$ 97,856.00	$ 5,000,441.60
	4.2			Friso Muro	m²	58.78	$ 40,991.00	$ 2,409,450.98
	4.3			Pintura de Muros	m²	51.10	$ 32,819.00	$ 1,677,050.90
	Subtotal							**$ 9,086,943.48**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	18	$ 133,650.00	$ 2,405,700.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	15.84	$ 164,786.00	$ 2,610,210.24
	Subtotal							**$ 5,015,910.24**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	22.8	$ 457,870.00	$ 10,439,436.00
	Subtotal							**$ 10,439,436.00**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	4	$ 146,032.86	$ 584,131.45
	Subtotal							**$ 584,131.45**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	2	$ 550,000.00	$ 1,100,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt., inc. Reja y vidrio	un	2	$ 560,000.00	$ 1,120,000.00
	Subtotal							**$ 2,220,000.00**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 35,689,473.17**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 35,689,473.17**
VALOR TOTAL	**$ 35,689,473.17**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

SEÑORA ERIKA ADRIANA GOMEZ BALLLESTEROS.

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL HABITACIÓN DE 3*3 (SON 2)
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	18	$ 6,102.00	$ 109,836.00
	Subtotal							**$ 109,836.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 50,010.00	$ 122,024.40
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 633,057.00	$ 1,544,659.08
	2.3			Relleno compactado	m³	4.62	$ 75,742.00	$ 349,928.04
	Subtotal							**$ 2,016,611.52**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	24	$ 62,327.00	$ 1,495,848.00
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	20.8	$ 44,886.00	$ 933,628.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	24	$ 44,886.00	$ 1,077,264.00
	3.4			Acero de refuerzo	kg	305.44	$ 8,872.00	$ 2,709,863.68
	Subtotal							**$ 6,216,604.48**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	51.1	$ 97,856.00	$ 5,000,441.60
	4.2			Friso Muro	m²	58.78	$ 40,991.00	$ 2,409,450.98
	4.3			Pintura de Muros	m²	51.10	$ 32,819.00	$ 1,677,050.90
	Subtotal							**$ 9,086,943.48**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	18	$ 133,650.00	$ 2,405,700.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	15.84	$ 164,786.00	$ 2,610,210.24
	Subtotal							**$ 5,015,910.24**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	22.8	$ 457,870.00	$ 10,439,436.00
	Subtotal							**$ 10,439,436.00**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	4	$ 146,032.86	$ 584,131.45
	Subtotal							**$ 584,131.45**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	2	$ 550,000.00	$ 1,100,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt. inc. Reja y vidrio	un	2	$ 560,000.00	$ 1,120,000.00
	Subtotal							**$ 2,220,000.00**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 35,689,473.17**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 35,689,473.17**
VALOR TOTAL	**$ 35,689,473.17**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CONTINUA SEÑORA ERIKA ADRIANA GOMEZ BALLLESTEROS

Código CE-EICP-FM- Versión 2

ESTO OFICIAL UNIDAD SANITARIA

"

almente

Nº	ITEM DE	ESPECIFICACI		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	2.86	$ 6,102.00	$ 17,451.72
	Subtotal							**$ 17,451.72**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	0.59	$ 50,010.00	$ 29,505.90
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	0.59	$ 633,057.00	$ 373,503.63
	2.3			Relleno compactado	m³	1.5	$ 75,742.00	$ 113,613.00
	Subtotal							**$ 516,622.53**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	6.6	$ 62,327.00	$ 411,358.20
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	7.8	$ 44,886.00	$ 350,110.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	7.2	$ 44,886.00	$ 323,179.20
	3.4			Acero de refuerzo	kg	164.06	$ 8,872.00	$ 1,455,540.32
	3.5			Estructura en Concreto Soporte Tanque de Almacenamiento	glb	1	$ 982,746.00	$ 982,746.00
	Subtotal							**$ 3,522,934.52**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	11.97	$ 97,856.00	$ 1,171,336.32
	4.2			Friso Muro	m²	14.41	$ 40,991.00	$ 590,680.31
	4.3			Pintura de Muros	m²	3.41	$ 32,819.00	$ 111,912.79
	Subtotal							**$ 1,873,929.42**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	2.26	$ 133,650.00	$ 302,049.00
	Subtotal							**$ 302,049.00**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	4.61	$ 457,870.00	$ 2,110,780.70
	Subtotal							**$ 2,110,780.70**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	2	$ 146,032.86	$ 292,065.72
	Subtotal							**$ 292,065.72**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.70*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	1	$ 530,000.00	$ 530,000.00
	Subtotal							**$ 530,000.00**
	9			**Instalaciones Hidráulicas**				
	9.1			Tuberia pvc 1/2"	ml	12	$ 21,292.00	$ 255,504.00
	9.2			Punto Hidraulico 1/2"	un	4	$ 66,666.00	$ 266,664.00
	9.3			Tanque 250 Lt (incluye accesorios y tub.)	un	1	$ 1,025,246.00	$ 1,025,246.00
								$ 1,547,414.00
	10			**Instalaciones Sanitarias**				
	10.1			tuberia Sanitaria 2"	ml	3	$ 70,650.00	$ 211,950.00
	10.2			Punto Sanitario de 2"	un	2	$ 119,377.00	$ 238,754.00
	10.3			Caja de Inspeccion 0.80*0.80m H=0.70 mt.	un	1	$ 765,605.00	$ 765,605.00
	10.4			Tuberia Sanitaria de 3"	ml	6	$ 77,084.00	$ 462,504.00
	10.5			Punto Sanitario de 3"	un	1	$ 133,057.00	$ 133,057.00
	Subtotal							**$ 1,811,870.00**
	11			**Aaratos Sanitarios**				
	11.3			Sum. e Inst Combo Sanitario	un	1	$ 1,011,839.00	$ 1,011,839.00
	Subtotal							**$ 1,011,839.00**
	12			**Terminados**				
	12.1			Enchape Muros	m2	11	$ 134,127.00	$ 1,475,397.00
	12.3			Enchape Pisos	ml	2.26	$ 134,127.00	$ 303,127.02
	Subtotal							**$ 1,778,524.02**
	13			**Unidad Séptica Artesanal (2*1,0*1,5m)**				
	13.1			Preliminares (loc y replant)	m2	2.3	$ 6,102.00	$ 14,034.60
	13.2			Excavaciones	m3	3.45	$ 50,010.00	$ 172,534.50
	13.3			Mamposteria en ladrillo Temosa	m2	10.05	$ 257,364.00	$ 2,586,508.20
	13.4			Placa En Concreto Pozo de 1.8*2.0 mt , H= 10 cms	m2	1.5	$ 1,608,557.00	$ 2,412,835.50
	13.5			tuberia Sanitaria 3"	ml	6	$ 77,084.00	$ 462,504.00
	13.6			Campo de Infiltración Gravilla	un	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
	Subtotal							**$ 5,798,416.80**
)YECTO								$ 21,113,897.43

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 21,113,897.43
VALOR TOTAL	$ 21,113,897.43

NOTA	DESCRIPC		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando	ADMINISTRACION	A=	29%
NOTA 3: El AIUv	IMPREVIS TO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

SEÑORA LUCY KATHERINE DELGADO BALLESTEROS

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL HABITACIÓN DE 3*3 (SON 2)
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	18	$ 6,102.00	$ 109,836.00
	Subtotal							**$ 109,836.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 50,010.00	$ 122,024.40
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 633,057.00	$ 1,544,659.08
	2.3			Relleno compactado	m³	4.62	$ 75,742.00	$ 349,928.04
	Subtotal							**$ 2,016,611.52**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	24	$ 62,327.00	$ 1,495,848.00
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	20.8	$ 44,886.00	$ 933,628.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	24	$ 44,886.00	$ 1,077,264.00
	3.4			Acero de refuerzo	kg	305.44	$ 8,872.00	$ 2,709,863.68
	Subtotal							**$ 6,216,604.48**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	51.1	$ 97,856.00	$ 5,000,441.60
	4.2			Friso Muro	m²	58.78	$ 40,991.00	$ 2,409,450.98
	4.3			Pintura de Muros	m²	51.10	$ 32,819.00	$ 1,677,050.90
	Subtotal							**$ 9,086,943.48**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	18	$ 133,650.00	$ 2,405,700.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	15.84	$ 164,786.00	$ 2,610,210.24
	Subtotal							**$ 5,015,910.24**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	22.8	$ 457,870.00	$ 10,439,436.00
	Subtotal							**$ 10,439,436.00**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	4	$ 146,032.86	$ 584,131.45
	Subtotal							**$ 584,131.45**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	2	$ 550,000.00	$ 1,100,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt. inc. Reja y vidrio	un	2	$ 560,000.00	$ 1,120,000.00
	Subtotal							**$ 2,220,000.00**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 35,689,473.17**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 35,689,473.17**
VALOR TOTAL	**$ 35,689,473.17**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CONTINUA SEÑORA LUCY KATHERINE DELGADO BALLESTEROS

Código CE-EICP-FM Versión 2

ESTO OFICIAL UNIDAD SANITARIA

almente

Nº	ITEM DE	ESPECIFICACI		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	2.86	$ 6,102.00	$ 17,451.72
	Subtotal							**$ 17,451.72**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	0.59	$ 50,010.00	$ 29,505.90
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	0.59	$ 633,057.00	$ 373,503.63
	2.3			Relleno compactado	m³	1.5	$ 75,742.00	$ 113,613.00
	Subtotal							**$ 516,622.53**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	6.6	$ 62,327.00	$ 411,358.20
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	7.8	$ 44,886.00	$ 350,110.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	7.2	$ 44,886.00	$ 323,179.20
	3.4			Acero de refuerzo	kg	164.06	$ 8,872.00	$ 1,455,540.32
	3.5			Estructura en Concreto Soporte Tanque de Almacenamiento	glb	1	$ 982,746.00	$ 982,746.00
	Subtotal							**$ 3,522,934.52**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	11.97	$ 97,856.00	$ 1,171,336.32
	4.2			Friso Muro	m²	14.41	$ 40,991.00	$ 590,680.31
	4.3			Pintura de Muros	m²	3.41	$ 32,819.00	$ 111,912.79
	Subtotal							**$ 1,873,929.42**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	2.26	$ 133,650.00	$ 302,049.00
	Subtotal							**$ 302,049.00**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	4.61	$ 457,870.00	$ 2,110,780.70
	Subtotal							**$ 2,110,780.70**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	2	$ 146,032.86	$ 292,065.72
	Subtotal							**$ 292,065.72**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.70*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	1	$ 530,000.00	$ 530,000.00
	Subtotal							**$ 530,000.00**
	9			**Instalaciones Hidráulicas**				
	9.1			Tuberia pvc 1/2"	ml	12	$ 21,292.00	$ 255,504.00
	9.2			Punto Hidraulico 1/2"	un	4	$ 66,666.00	$ 266,664.00
	9.3			Tanque 250 Lt (incluye accesorios y tub.)	un	1	$ 1,025,246.00	$ 1,025,246.00
								$ 1,547,414.00
	10			**Instalaciones Sanitarias**				
	10.1			tuberia Sanitaria 2"	ml	3	$ 70,650.00	$ 211,950.00
	10.2			Punto Sanitario de 2"	un	2	$ 119,377.00	$ 238,754.00
	10.3			Caja de Inspeccion 0.80*0.80m H=0.70 mt.	un	1	$ 765,605.00	$ 765,605.00
	10.4			Tuberia Sanitaria de 3"	ml	6	$ 77,084.00	$ 462,504.00
	10.5			Punto Sanitario de 3"	un	1	$ 133,057.00	$ 133,057.00
	Subtotal							**$ 1,811,870.00**
	11			**Aaratos Sanitarios**				
	11.3			Sum. e Inst Combo Sanitario	un	1	$ 1,011,839.00	$ 1,011,839.00
	Subtotal							**$ 1,011,839.00**
	12			**Terminados**				
	12.1			Enchape Muros	m2	11	$ 134,127.00	$ 1,475,397.00
	12.3			Enchape Pisos	ml	2.26	$ 134,127.00	$ 303,127.02
	Subtotal							**$ 1,778,524.02**
	13			**Unidad Séptica Artesanal (2*1,0*1,5m)**				
	13.1			Preliminares (loc y replant)	m2	2.3	$ 6,102.00	$ 14,034.60
	13.2			Excavaciones	m3	3.45	$ 50,010.00	$ 172,534.50
	13.3			Mamposteria en ladrillo Temosa	m2	10.05	$ 257,364.00	$ 2,586,508.20
	13.4			Placa En Concreto Pozo de 1.8*2.0 mt , H= 10 cms	m2	1.5	$ 1,608,557.00	$ 2,412,835.50
	13.5			tuberia Sanitaria 3"	ml	6	$ 77,084.00	$ 462,504.00
	13.6			Campo de Infiltración Gravilla	un	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
	Subtotal							**$ 5,798,416.80**
OYECTO								$ 21,113,897.43

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 21,113,897.43
VALOR TOTAL	$ 21,113,897.43

NOTA

NOTA 2: Cuando

NOTA 3: El A.I.U.y

DESCRIPC		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVIS TO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CLAUDIA PATRICIA RONDÓN CORZO

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL HABITACIÓN DE 3*3 (SON 2)
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	18	$ 6,102.00	$ 109,836.00
	Subtotal							**$ 109,836.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 50,010.00	$ 122,024.40
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	2.44	$ 633,057.00	$ 1,544,659.08
	2.3			Relleno compactado	m³	4.62	$ 75,742.00	$ 349,928.04
	Subtotal							**$ 2,016,611.52**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	24	$ 62,327.00	$ 1,495,848.00
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	20.8	$ 44,886.00	$ 933,628.80
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	24	$ 44,886.00	$ 1,077,264.00
	3.4			Acero de refuerzo	kg	305.44	$ 8,872.00	$ 2,709,863.68
	Subtotal							**$ 6,216,604.48**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	51.1	$ 97,856.00	$ 5,000,441.60
	4.2			Friso Muro	m²	58.78	$ 40,991.00	$ 2,409,450.98
	4.3			Pintura de Muros	m²	51.10	$ 32,819.00	$ 1,677,050.90
	Subtotal							**$ 9,086,943.48**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	18	$ 133,650.00	$ 2,405,700.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	15.84	$ 164,786.00	$ 2,610,210.24
	Subtotal							**$ 5,015,910.24**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	22.8	$ 457,870.00	$ 10,439,436.00
	Subtotal							**$ 10,439,436.00**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	4	$ 146,032.86	$ 584,131.45
	Subtotal							**$ 584,131.45**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pasador)	un	2	$ 550,000.00	$ 1,100,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt.. inc. Reja y vidrio	un	2	$ 560,000.00	$ 1,120,000.00
	Subtotal							**$ 2,220,000.00**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 35,689,473.17**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 35,689,473.17**
VALOR TOTAL	**$ 35,689,473.17**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CARMEN S. GALVIS SEPULVEDA

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL COCINA

" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER AÑO 2026".

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje"

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1			**Obras Preliminares**				
	1.1			Preliminares (loc y replant)	m²	9	$ 6,102.00	$ 54,918.00
	Subtotal							**$ 54,918.00**
	2			**Cimentacion**				
	2.1			Excavaciones (0.30*0.30m)	m³	1.22	$ 50,010.00	$ 61,012.20
	2.2			Cimiento Ciclopeo (0.30*0.30m)	m³	1.22	$ 633,057.00	$ 772,329.54
	2.3			Relleno compactado	m³	2.31	$ 75,742.00	$ 174,964.02
	Subtotal							**$ 1,008,305.76**
	3			**Estructura en concreto**				
	3.1			Viga de Ciment (0.20*0.20m)	ml	12	$ 62,327.00	$ 747,924.00
	3.2			Columnetas (0.20*0.10m)	ml	10.4	$ 44,886.00	$ 466,814.40
	3.3			Viga Superior (0.20*0.10m)	ml	12	$ 44,886.00	$ 538,632.00
	3.4			Acero de refuerzo	kg	152.72	$ 8,872.00	$ 1,354,931.84
	Subtotal							**$ 3,108,302.24**
	4			**Mamposteria**				
	4.1			Mamposteria Bloque H10	m²	25.55	$ 97,856.00	$ 2,500,220.80
	4.2			Friso Muro	m²	29.39	$ 40,991.00	$ 1,204,725.49
	4.3			Pintura de Muros	m²	27.59	$ 32,819.00	$ 905,476.21
	4.4			Mesón en Concreto e=0,07 a=0,60	ml	2.00	$ 465,589.00	$ 931,178.00
	Subtotal							**$ 5,541,600.50**
	5			**Pisos**				
	5.1			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m²	7.92	$ 133,650.00	$ 1,058,508.00
	5.2			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m²	9.12	$ 164,786.00	$ 1,502,848.32
	Subtotal							**$ 2,561,356.32**
	6			**Cubierta**				
	6.1			Cubierta Teja De Barro y Machimbre	m²	11.4	$ 457,870.00	$ 5,219,718.00
	Subtotal							**$ 5,219,718.00**
	7			**Instalaciones Electricas**				
	7.1			Punto Electrico	un	2	$ 146,032.86	$ 292,065.72
	Subtotal							**$ 292,065.72**
	8			**Carpinteria Metalica**				
	8.1			Puerta Metálica de 0.90*2 mt. Calibre N°18 pintada (con pa	un	1	$ 550,000.00	$ 550,000.00
	8.2			Ventana Metalica Calibre N°18 1*1 mt.. inc. Reja y vidrio	un	1	$ 560,000.00	$ 560,000.00
	Subtotal							**$ 1,110,000.00**
	9			**Instalaciones Hidráulicas**				
	9.1			Tuberia pvc 1/2"	ml	6	$ 21,292.00	$ 127,752.00
	9.2			Punto Hidraulico 1/2"	un	1	$ 66,666.00	$ 66,666.00
	Subtotal							**$ 194,418.00**
	10			**Instalaciones Sanitarias**				
	10.1			tuberia Sanitaria 2"	ml	9	$ 70,650.00	$ 635,850.00
	10.2			Punto Sanitario de 2"	un	2	$ 119,377.00	$ 238,754.00
	Subtotal							**$ 874,604.00**
	11			**Aparatos Sanitarios**				
	11.1			Sum. e Inst Lavaplatos en acero inoxidable 55*43 cms	un	1	$ 545,584.00	$ 545,584.00
	11.2			Llave jardin	un	1	$ 51,935.00	$ 51,935.00
	Subtotal							**$ 597,519.00**
	12			**Terminados**				
	12.1			Enchape Muros	m2	7.71	$ 134,127.00	$ 1,034,119.17
	12.2			Perfil de aluminio	ml	6	$ 7,070.00	$ 42,420.00
	Subtotal							**$ 1,076,539.17**
	13			**Trampa de Grasas 60*60*60 cms**				
	13.1			Preliminares (loc y replant)	m2	0.36	$ 6,102.00	$ 2,196.72
	13.2			Excavaciones	m3	0.25	$ 50,010.00	$ 12,502.50
	13.3			Mamposteria en ladrillo Temosa	m2	1.5	$ 257,364.00	$ 386,046.00
	13.4			Friso Muro	m2	1.2	$ 40,991.00	$ 49,189.20
	13.5			Pisos en Conc 2500 psi (E=8cm)	m2	0.36	$ 133,650.00	$ 48,114.00
	13.6			Placa en Concreto	m2	0.36	$ 133,650.00	$ 48,114.00
	13.7			tuberia Sanitaria 2"	ml	3	$ 70,650.00	$ 211,950.00
	13.8			Campo de Infiltración Gravilla	un	1	$ 85,000.00	$ 85,000.00
	Subtotal							**$ 843,112.42**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 22,482,459.13**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 22,482,459.13**
VALOR TOTAL	**$ 22,482,459.13**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

CONTINUA SEÑORA CARMEN S. GALVIS SEPULVEDA

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL ESTUFA DE LEÑA
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 9 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				Estufa De Leña				
	13.5			Estufa De Leña	UND.	1	$ 4,914,042.00	$ 4,914,042.00
	Subtotal							
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 4,914,042.00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 4,914,042.00**
VALOR TOTAL	**$ 4,914,042.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

SEÑORA HERCILIA DELGADO DAZA

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL
" CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 13 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER AÑO 2026".

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				HERCILIA DELGADO				
	1C			**Cubierta en Teja de Barro, Esterilla en guadua y Madera rolliza (incluye pañete)**	**Sub-total Cubierta**			**$47,188,863.48**
	1.1C			Demolición Cubierta Existente (teja de barro, caña brava y madera rolliza), incluye cargue, retiro y disposición.	m2	122.79	$ 30,824.00	$ 3,784,878.96
	1.2C			Cubierta en Teja de Barro, Esterilla en guadua y Madera rolliza (incluye pañete)	m2	122.79	$ 344,108.00	$ 42,253,021.32
	4.1			Muro en H-10 8	m2	6.40	$ 97,856.00	$ 626,278.40
	4.2			Friso Muro	m2	12.80	$ 40,991.00	$ 524,684.80
	2P			**Piso En Concreto (incluye tableta cúcuta)**	**Sub-total Piso**			**$ 27,936,720.88**
	2.1P			Relleno Compactado	m3	8.40	$ 75,742.00	$ 636,232.80
	2.2P			Pisos en Concreto 21 Mpa (E=8cm)	m2	89.38	$ 133,650.00	$ 11,945,637.00
	2.3P			Piso en Tableta cúcuta 25*25	m2	89.38	$ 164,786.00	$ 14,728,572.68
					COSTO TOTAL MEJORAMIENTO			**$ 75,125,584.36**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 75,125,584.36**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 75,125,584.36**
VALOR TOTAL	**$ 75,125,584.36**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

Nota: El presupuesto está determinado en el FORMULARIO 1 que se publicó en el SECOP 1 plataforma atreves de la cual se adelanta el proceso.

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS DON DOS CENTAVOS ($ 462.766.052,02) M/CTE ,** Incluidos gastos administrativos, erogaciones tributarias, descuentos autorizados por la ley, incluido IVA en lo que aplique de conformidad con los valores unitarios que sirven de referencia y el listado y cantidad de servicios y/o rutas que se relacionan a continuación:

Los Valores acá señalados contienen los costos directos e indirectos de la contratación, incluidos los descuentos e impuestos de ley.

6.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario (Costo equipo + materiales + Transporte + mano de obra) + Impuestos y gastos contractuales

Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará las obras sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

b. Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios de los materiales, transporte y mano de obra en el mercado de la región, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS

c. Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- Clase y especialidad de las obras a realizar.
- Especificaciones técnicas de la obra. Tipo de terreno donde se desarrollarán las obras.
- Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como las condiciones climatológicas, el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido para el transporte de la maquinaria y otros más.
- Seguridad social del personal.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos y utilidad ocasional del contratista entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

Así mismo se contempla un AIU del 35%, bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración y logística, de personal y pruebas que debe realizar el contratante no excederán de dicho valor. El AIU además tiene contemplada las variables de impuestos municipales y nacionales, gravámenes, costos de personal, administrativos de oficina, higiene y seguridad industrial, para ellos se tuvo en cuenta lo siguiente:

ADMINISTRACION: Representa el porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos, generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

- Personal: Ingenieros, celadores, secretaria, mensajero, entre otros.
- Instalaciones, provisionales, Campamentos.
- Papelería y equipo de oficina, computadores, fotocopia, vehículos.

- Legalización de contrato: Pólizas
- Impacto comunitario: Vallas y lonas, si se requieren.

IMPREVISTOS: Consiste en asignar y tratar un Riesgo que la Entidad Territorial le traslada al contratista con el fin de que en caso de que surjan gastos que no fueron previstos por él, el mismo pueda asumirlos haciendo uso de ese porcentaje. Generalmente se maneja como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como:

- Atraso por efecto del clima.
- Incidentes de trabajadores.
- Deslizamiento o daños por efectos del clima.
- Derrumbes, entre otros.

UTILIDAD. Se calcula su valor según criterio del contratante, que para este caso se tuvo en cuenta el valor del contrato, tiempo de ejecución y tipo de obra.

6.5 GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Además, autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Protección Social, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DETALLE	%	DESCUENTO
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (Departamental)	2	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
ESTAMPILLA PRO UIS (Departamental)	2	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
ORDENANZA (Departamental)	0.4	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
RETENCION	2	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
RETEIVA	15	DEL IVA
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR	4	DEL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2	DEL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2	DEL VALOR DEL CONTRATO
TASA PRO DEPORTE	2	DEL VALOR DEL CONTRATO
INDUSTRIA Y COMERCIO	1	DEL VALOR DEL CONTRATO
FONDO DE SEGURIDAD	5	DEL VALOR DEL CONTRATO
SOBRETASA BOMBERIL	2	DEL VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SISTEMATIZACION		$6.700 X CADA ORDEN DE PAGO

Y las demás deducciones de Ley que apliquen.

ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS

Proyecto: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**

Nota: publicados en el **SECOP I** como anexo técnico

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Proyecto: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."**

Nota: publicados en el **SECOP I** como anexo técnico

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2.**, y **2.2.1.1.1.5.3.**, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5. Del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente Proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las Recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Y en coherencia con El Plan de Desarrollo "integrar la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones y el Mejoramiento continuo de la Administración Pública" del Municipio. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del proceso de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. También el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

7.1 FACTORES HABILITANTES

7.1.1 DE ORDEN JURÍDICO.

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO ANEXO)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante

legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

La propuesta puede ser presentada por una persona natural o jurídica, en caso de ser presentada por una persona natural, debe ser un profesional **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** debidamente matriculado, con tarjeta profesional, allegando copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia y antecedentes actualizados y expedidos por la entidad competente.

Cuando se trate de una persona jurídica su representante legal debe ser **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** debidamente matriculado, con tarjeta profesional, allegando copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia y antecedentes actualizados y expedidos por la entidad competente, de no cumplir con esta condición y las demás estipuladas en el pliego de condiciones, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

7.1.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCION.

De acuerdo con el modelo establecido por la entidad, mediante anexo, el oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción, establecido por la entidad mediante el anexo, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural.

7.1.1.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de licitación. Deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual de igual manera los códigos CIIU que tengan relación con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la licitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto del presente proceso. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.
En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta licitación y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o

unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. Para el caso de sucursales o agencias estas deben tener como mínimo 5 años de inscripción en la cámara de comercio de Bucaramanga, o el área metropolitana.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio, con la actividad económica CIIU que lo habilite para ofertar

7.1.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

7.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE JORDÁN** NIT No. 800.124.166-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

7.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los

integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

7.1.1.8 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales

7.1.1.9 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes de medidas correctivas, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 para lo cual la entidad verificará en la página del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar este tipo de antecedentes; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes.

7.1.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN. (Expedido en el 2025)

7.1.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

7.1.1.12 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

7.1.1.13 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá allegar planillas de pagos de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

7.1.1.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

7.1.1.15 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

7.1.1.16 PROPUESTA TÉCNICA, Y LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente Selección Abreviada, la oferta estará conformada por DOS sobres, los cuales deberán ser presentados conforme lo ordena el artículo 30 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, adicionado recientemente por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018, así:

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

7.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

5. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 800 SMMLV	Entre 801 y 1,500 SMMLV	Entre 1,501 y 3,000 SMMLV	Entre 3,001 y 5.000 SMMLV	Mayor o igual a 5.001 SMMLV
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	5.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
		ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (PX) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (PX) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 535 M2				
			Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua o bahareque o adobe o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO": Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque o adobe o tapia pisada.				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de PX				
			70%				

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad

secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

D. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

G. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

H. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

I. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

J. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

K. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

7.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de

emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en

cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
721110	1110	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
721415	1415	15	Servicios de preparación de tierras
721511	1511	11	Servicios de construcción de plomería
721515	1515	15	Servicios de sistemas eléctricos
721519	1519	19	Servicios de albañilería y mampostería
721524	1524	24	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

7.2.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que

den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.2.6. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.2.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de

mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.3.1. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): 10% del P.O

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	**Utilidad Opera / Patrimoni**
Rentabilidad del Activo (Roa)	**Unidad Operaci / Activo Tota**

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y

organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

7.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

7.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E - CT + CF)}{100}\right] \quad SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el La información del deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el formato suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el

plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato, firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección del Pliego de Condiciones.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

- ✓ Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- ✓ Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia el Municipio de Jordán, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link:

http://www.sintramites.com/sintramites/General/Documentos.aspx#documentos / Apertura de una sucursal extranjera, documento en PDF.

7.5 INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

   www.banrep.gov.co

   Menú de contenido

   Series estadísticas

   Tasas de cambio

   Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

   Serie para un rango de fechas dado

   Seleccionar la fecha

   Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

   Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. Todos los proponentes deben diligenciar el Anexo 1 al pliego de condiciones - Formatos para presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o unión temporal, éste debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO DE JORDÁN hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**CUMPLE**" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual	Cumple / No Cumple

7.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, los cuales podrán ser subsanados.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el formato para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

9.2 AIU.

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formato En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formato

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral

CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

8.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.*

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje - \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje - \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_D}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.6. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.6.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la [supervisión o interventoría] durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

8.6.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA.

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

8.6.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD.

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.7. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

8.8 CRITERIOS AMBIENTALES.

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

8.9. CRITERIO SOCIAL.

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

8.10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.10.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**Cemento**	**2026**	**2026**	2523.29.00.00	**6.56**	**5.4417254**
2.	**Acero**	**2026**	**2026**	72.14 – 72.16	**9.15**	**7.5902115**
C	**Ladrillo**	**2026**	**2026**	6904.10.00.00	**3.45**	**2.8618830**
4	***Tubería***	***2026***	***2026***	3917.23.00.00	***4.95***	***4.1061800***

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\,(\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\,(\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{i=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{i=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25-05-2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.10.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.10.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al

menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10- RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

10.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación].

Acuerdo Comercial		***Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable***	**Excepciones**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza pacifica	Chile / Perú México	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	NO
Canadá					
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	NO
corea		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	NO
Estados unidos		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO	NO
México		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	NO
Triángulo	Guatemala	Valor de la menor	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,	SI	SI

Norte		cuantía de la Entidad Estatal	14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60		
	El salvador Honduras		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. GARANTÍAS

12.1.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jordán, con NIT. 800.214.166-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

No aplica

12.3.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Jordán, con NIT. 800.214.166-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte (20%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>el diez (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de Cinco (05) años, contados partir del acta de recibo final.</td><td>Por el Treinta (30%) de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.4. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (05) años, por el 30 % del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

12.5. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Jordán, con NIT. 800.214.166-9 y el contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el Artículo **2.2.1.2.3.1.17** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Jordán, con NIT. 800.214.166-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO DE JORDÁN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE JORDÁN.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE JORDÁN – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de licitación para la contratación de: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER.",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Jordán, treinta (30) de Octubre de 2026.

ING. VICTOR RENE HERRERA PAEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Jordán, Santander
Oficina Gestora

Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos
VICTOR RENE HERRERA PAEZ	**SILVERIO GOMEZ MEZA**
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	Asesor Jurídico Externo